



30/07/2024 22:31:37 PM

## ACUSE DE RECIBIDO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

### DATOS DEL SOLICITANTE:

No. DE FOLIO:	030076624000271
FECHA DE PRESENTACIÓN:	30/07/2024
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	Ma. Torres
SUJETO OBLIGADO:	Secretaria General de Gobierno
INFORMACIÓN SOLICITADA:	Requisitos para casarse con un extranjero en Baja California sur.

### FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, su solicitud de acceso a la información será atendida a partir del día hábil correspondiente, la respuesta le deberá ser notificada en un plazo no mayor a quince días, contados a partir de su presentación.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por cinco días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

### PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

RESPUESTA A SU SOLICITUD:	15 días hábiles	26/08/2024
EN CASO QUE SE REQUIERA MÁS INFORMACIÓN:	3 días hábiles	08/08/2024
RESPUESTA SI SE REQUIERE MÁS TIEMPO PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN:	20 días hábiles	02/09/2024

Oficio: SGG/UTAI/146/2024  
Fecha de Respuesta: 09/08/2024

Estimada Ma. Torres:

A través de este conducto en atención y seguimiento a la solicitud de información pública presentada ante esta Secretaría General de Gobierno, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con número de **Folio: 030076624000271**, de fecha **30 de julio de 2024**, al respecto me permito informarle lo siguiente:

Una vez llevado a cabo el análisis correspondiente referente a la información requerida en la solicitud que precede; no contamos con información relacionada al tema en comento; sin embargo y en aras de la transparencia con la cual este sujeto obligado está comprometido le sugerimos redirigir su solicitud de información a la Secretaría de Finanzas y Administración, ya que de ella depende la Dirección Estatal de Registro Civil quien puede ser la encargada de conocer acerca del tema que nos ocupa.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, sirva la actual para considerarse por presentada en tiempo y forma la respuesta a lo solicitado.

Sin otro asunto en particular, reitero a usted mi atenta y respetuosa consideración.

Atentamente:



María Andrea Ventura Aragón  
Jefa de La Unidad de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública y Protección de Datos  
Personales de la Secretaría General.